

6752 REAL DECRETO 416/1999, de 5 de marzo, por el que se indulta a don Félix Rodríguez Ojeda.

Visto el expediente de indulto de don Félix Rodríguez Ojeda, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Huelva, en sentencia de fecha 15 de octubre de 1994, como autor de un delito de resistencia a agentes de la autoridad, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor y multa de 100.000 pesetas, y un delito de lesiones, a la pena de 100.000 pesetas de multa, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1990; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de marzo de 1999,

Vengo en indultar a don Félix Rodríguez Ojeda la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 5 de marzo de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

6753 REAL DECRETO 417/1999, de 5 de marzo, por el que se indulta a don Óscar Sanmartí Martínez.

Visto el expediente de indulto de don Óscar Sanmartí Martínez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Decimoquinta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 27 de febrero de 1995, resolutoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 21 de Madrid, de fecha 28 de noviembre de 1994, como autor de un delito de robo con intimidación, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1990; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de marzo de 1999,

Vengo en conmutar a don Óscar Sanmartí Martínez la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 5 de marzo de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

6754 REAL DECRETO 418/1999, de 5 de marzo, por el que se indulta a don Francisco Manuel Villalba Montes.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Manuel Villalba Montes, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 4 de Alicante, en sentencia de fecha 12 de mayo de 1997, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de marzo de 1999,

Vengo en conmutar a don Francisco Manuel Villalba Montes la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de ciento veinte días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 400 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 5 de marzo de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

6755 REAL DECRETO 419/1999, de 5 de marzo, por el que se indulta a doña Míriam Zabala Conejero.

Visto el expediente de indulto de doña Míriam Zabala Conejero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Decimoséptima de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 2 de febrero de 1995, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de marzo de 1999,

Vengo en indultar a doña Míriam Zabala Conejero la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 5 de marzo de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

6756 RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1999, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por doña Cristina Ribalta Noguera y de «Grafos Verlag, A. G.», contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Barcelona número 1, don Antonio Pérez Vega, a inscribir una escritura de constitución de hipoteca en garantía de emisión de obligaciones, en virtud de apelación del recurrente.

En el recurso gubernativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales, don Ángel Quemada Ruiz, en nombre de doña Cristina Ribalta Noguera y de «Grafos Verlag, A. G.», contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Barcelona, número 1, don Antonio Pérez Vega, a inscribir una escritura de constitución de hipoteca en garantía de emisión de obligaciones, en virtud de apelación del recurrente.

Hechos

I

El 26 de marzo de 1992, mediante escritura pública otorgada ante don Elías Campo Villegas, Notario de Barcelona, don Adolfo Barbara Trenkle crea y emite al tipo de la par, ochenta obligaciones simples al portador de 1.000.000 de pesetas de valor nominal cada una, numeradas correlativamente de la unidad a ochenta ambos inclusive, representadas por títulos unitarios o múltiples, serie A, cuyos títulos serán autorizados con la firma del emitente. Los títulos formarán parte de los talonarios con doble matriz y título de la cual, una conservará el emitente y otra será archivada en el Registro de la Propiedad. En la misma escritura el citado señor constituye hipoteca en favor de los tenedores presentes o futuros de los títulos emitidos en garantía del capital adeudado de 80.000.000 de pesetas de principal, intereses correspondientes por tres años de 4.000.000 de pesetas, más costas y gastos sobre una finca que se describe de su propiedad.

II

Presentada la copia de la citada escritura en el Registro de la Propiedad de Barcelona, número 1, fue calificada con la siguiente nota: «Examinado el precedente documento que fue presentado el día 2 del pasado mes de marzo con el asiento 1882 del tomo 76 del Diario, retirado por el presentante el día 7 de marzo pasado, aportado nuevamente el día 27 de abril último y de nuevo retirado el día 3 de mayo para la presentación en la Oficina Liquidadora de los impuestos de Transmisiones Patrimoniales y otra vez aportado el día 4 de mayo último, se suspende su inscripción por los siguientes defectos que se estiman subsanables: 1.º No consta su inscripción en el Registro Mercantil y no se aporta una de las matrices para su archivo en este Registro, tal como previene el artículo 247 del Reglamento Hipotecario. 2.º No se acredita haberse cumplido lo exigido en el artículo 26 y concordantes de la Ley del Mercado de Valores de 28 de julio de 1988. A petición verbal del presentante se ha practicado